



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3 4 0 7 /2015

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del artículo 47° de la Carta Orgánica Municipal el Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales, promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo;

que así también Concreta políticas sanitarias con el Gobierno Nacional, Provincial, otros Municipios o Provincias, Instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias y asegura la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas;

que el artículo 39° de nuestra Carta Magna establece textualmente: "El Municipio en caso de requerir asesoramiento para realizar proyectos, obras o servicios, tiene en cuenta prioritariamente como consultores a las Universidades públicas, a profesionales, técnicos y asociaciones intermedias con domicilio en el Municipio y reconocida competencia acorde con los requerimientos y necesidades de cada caso"; que resulta necesario llevar adelante acciones conjuntas con el Colegio Médico Veterinario a fin de dar solución a la problemática de los canes en nuestra ciudad y de los riesgos a la salud de la población que ello puede aparejar.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°)

 RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio de Cooperación de fecha 17 de julio de 2015, acordado entre el Colegio Médico de Veterinario del Tierra del Fuego, representado por su presidente, el Médico Veterinario, Julio Ruiz, y el Municipio de Rio Grande, representado por el Secretario de Gobierno y que fuera registrado el 21 de julio de 2015 bajo el Nº 10625.
- Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 2015. Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES SECRETARIO LEGISLATIVO Concejo Deliberante

Río Grande - TDF -

MARCELO A. GUILLED VICEPRESIDENTE 1º AC PRESIDENCIA Concejo Optiberanta Rig Grando : TDF ...

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y EL COLEGIO MEDICO VETERINARIO DE TIERRA DEL FUEGO.

Entre la Municipalidad de Rio Grande, por una parte, representada por el Sr. Secretario de Gobierno Don Paulino Rossi DNI 26.563.502, ad referéndum del Intendente Municipal Profesor Gustavo Adrián Melella, con domicilio en la calle el cano 203 de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el "Municipio" y el Colegio Médico Veterinario de Tierra del Fuego (Ley 583) por la otra, representado por su Presidente, el Médico Veterinario Sr. Julio Ruiz DNI 17.628.121, con domicilio legal en calle Mosconi 991 de esta ciudad, en adelante el "Colegio Veterinario" acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración y cooperación mutua sujeto a las siguientes clausulas:

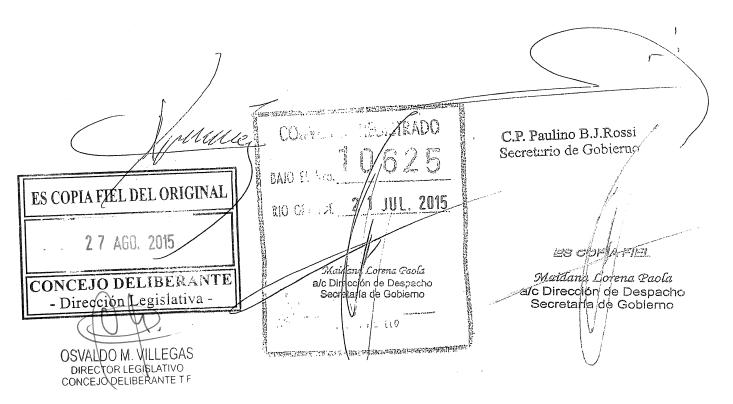
PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en jurisdicción del Municipio de Rio Grande y en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, educativo y cultural para beneficio de ambas Instituciones, que mejore la calidad de la vida y las condiciones que hacen a la salud pública, la sanidad el bienestar animal-------

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Intendente Municipal podrá delegar atribuciones en la secretaria de Gobierno Municipal y/o Sub Secretaria de Gobierno para la suscripción de los mismos, destacando que siempre serán firmados "ad referéndum" del Intendente Municipal------

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad------

SEXTA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales correspondientes, con asiento en la ciudad de Rio Grande ------

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de Rio Grande a los 17 días del mes de julio 2015.-



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Bueblos Libres"

DIRECCION ASUNTOS LEGISLATIVOS

Fecha Recibido:
Num:

Manielpio de Rio Grande

Tierra del Fuego

21 101. 2015

es dopia fiel

Maidana forena Paola 2/c Dirección de Despacho

Secretaria de Gobierno

RIO GRANDE,

VISTO: El Expediente 4664/2015.

El Dictamen Nº 93/2015 – Trámite Nº 21594/2015, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio

El Trámite Nº 23760/2015 de fecha 17/04/2015, emitido desde la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Gobierno y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Convenio de Cooperación de fecha 17/07/2015, acordado entre el Colegio Médico Veterinario de Tierra del Fuego, representada por su Presidente, el Médico Veterinario, Sr. RUIZ, Julio, DNI Nº 17.628.121, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en

un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio de Cooperación de fecha 17/07/2015, acordado entre el Colegio Médico Veterinario de Tierra del Fuego, representada por su Presidente, el Médico Veterinario, Sr. RUIZ, Julio, DNI Nº 17.628.121, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4664/2015.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3591 /2015



"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE TE



ES COPIA FIEL

Maidana Lirena Paola a/c Dirección de Despacho Secretaria de Gobierno

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

Río Grande,

0 9 SET. 2015

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 523/2015, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 27 de agosto de 2015 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 3407 al Asunto Nº 523/2015 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 27 de agosto de 2015, referente a Ratificar Convenio Nº 10625 celebrado entre el Colegio Médico de Veterinarios de Tierra del Fuego y el Municipio.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0563 /15

C.P. Paulino B.J. Rossi Secretario de Gobierno Prof. Gustavo Adrián Melella Intendente